



La Seren

ició

conf

fachada

rá

ICIP



JACO
DE LA SERE



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CÍRCULO DE ADULTOS MAYORES ACTIVOS AMAYA

En La Serena, a 15 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos erectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CÍRCULO DE ADULTOS MAYORES ACTIVOS AMAYA**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 73.206.000-6, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 360, de fecha 24 de octubre de 1994, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 82, de fecha 7 de septiembre de 2004, representada por doña **Trinidad del Carmen Guamán Rojo**,

con domicilio en

La Serena, se ha

convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1341, de fecha 1 de febrero de 2024, otorgar una subvención en beneficio del **Círculo de Adultos Mayores Activos Amaya**, por la cantidad \$1.000.000, para mejoramiento de fachada (pintura) 216 mts² construidos y 97,6 mts² de perímetro, cuyo monto cubrirá gastos de pintura y mano de obra. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 541, de fecha 15 de febrero de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el Círculo de Adultos Mayores Activos Amaya, la entrega de una subvención por la cantidad de \$1.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto para el cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014; y este a su vez por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 360, de fecha 24 de octubre de 1994, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 82, de fecha 7 de septiembre de 2004, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Trinidad del Carmen Guamán Rojo, para representar al Círculo de Adultos Mayores Activos Amaya, aparece en el certificado de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

**TRINIDAD DEL CARMEN GUAMÁN ROJO
CÍRCULO DE ADULTOS MAYORES
ACTIVOS AMAYA**



**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**



**MARGELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MPVV/VRS/ksd.